

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO**

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 002-2021-OCI/0445-SOO

**ORIENTACIÓN DE OFICIO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL
EL ALGARROBAL, ILO, MOQUEGUA**

**“PRESENTACIÓN DEL INVENTARIO PATRIMONIAL
DE BIENES MUEBLES PERIODO 2019 EN EL SISTEMA
DE INFORMACIÓN NACIONAL DE BIENES
ESTATALES – SINABIP”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 17 DE FEBRERO AL 22 FEBRERO DE 2021**

TOMO I DE I

ILO, 29 DE MARZO DE 2021

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 002-2021-OCI/0445-SOO

**“PRESENTACIÓN DEL INVENTARIO PATRIMONIAL DE BIENES MUEBLES PERIODO
2019 EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN NACIONAL DE BIENES ESTATALES –
SINABIP”**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. SITUACIÓN ADVERSA	1
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	3
IV. CONCLUSIÓN	4
V. RECOMENDACIONES	4
APÉNDICES	

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO **N° 002-2021-OCI/0445- SOO**

“PRESENTACIÓN DEL INVENTARIO PATRIMONIAL DE BIENES MUEBLES PERIODO 2019 EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN NACIONAL DE BIENES ESTATALES – SINABIP”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Ilo, siendo un servicio no programado, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019.

II. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la información comunicada por la Dirección General de Abastecimiento, se ha identificado una situación adversa que amerita la adopción de acciones correctivas para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Entidad.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

1. INCUMPLIMIENTO DE PRESENTACIÓN DEL REGISTRO DEL INVENTARIO PATRIMONIAL DE BIENES MUEBLES PERIODO 2019 EN EL MÓDULO MUEBLES DEL SINABIP WEB, GENERA RIESGO EN EL ADECUADO CONTROL DE LA EXISTENCIA DE BIENES; ASÍ COMO, LA TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD QUE RIGEN LOS ACTOS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

a) Condición

Ante la obligación de las Entidades de registrar en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP Web a través del Módulo de Muebles su inventario patrimonial de bienes muebles anualmente, la Dirección General de Abastecimiento¹, informa los resultados obtenidos correspondiente al periodo 2019, donde se identifica a la Municipalidad Distrital de El Algarrobal en adelante “la Entidad” como una de las entidades que no cumplió con su obligación de enviar su inventario al 30 de junio de 2020.

Al respecto, artículo 121 del Reglamento de la Ley N.º 29151², señala que es responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, efectuar un inventario anual en la entidad, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación, y que debe ser remitido a la Superintendencia de Bienes Nacionales (ahora Dirección General de Abastecimientos) entre los meses de enero y marzo de cada año.



¹ A través del informe n.º 163-2020-MEF/54.05 de 18 de diciembre de 2020 de la Dirección de Bienes Muebles de la Dirección General de Abastecimientos del Ministerio de Economía y Finanzas.

² Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, publicado el 15 de marzo del 2008.

Siendo necesario precisar, que en el marco de la declaratoria de emergencia nacional dispuesta por el Decreto Supremo N.º 044-2020-PCM, la Dirección General de Abastecimientos emitió la Resolución Directoral n.º 001-2020-EF/54.01 de fecha 16 de marzo del 2020, que dispuso la suspensión de plazos de procedimientos de selección y otras disposiciones en materia de abastecimiento; resolviéndose, entre otros, ampliar el plazo para la presentación del inventario patrimonial de bienes muebles correspondiente al periodo 2019, hasta el 30 de junio de 2020.

Por lo que, se solicitó al Titular de la entidad nos informe al respecto, observando de la información remitida³ un cumplimiento parcial; en ese sentido, se advierte que la subgerencia de Administración no estaría cautelando que la gestión de los bienes patrimoniales que se realizan en la entidad sea al margen de la normativa y de los principios de transparencia y publicidad que rigen los actos de la administración pública.

Sin perjuicio de lo señalado, es preciso referir que respecto a la presentación del inventario patrimonial de bienes muebles del ejercicio 2020, la Dirección General de Abastecimientos ha emitido el Comunicado n.º 002-2021-EF/54.01 de 1 de febrero de 2021, precisando que el módulo patrimonio del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales (SINABIP Web) correspondiente al año 2020 se encuentra activo, cuyo plazo vence el 31 de mayo de 2021; asimismo, que el registro del inventario patrimonial se realiza únicamente a través del referido módulo, debiendo registrar la relación de bienes muebles, informe final y el acta de conciliación patrimonio – contable.

b) Criterio:

Lo anteriormente descrito transgrede la normativa siguiente:

- TUO de la Ley n.º 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado mediante Decreto Supremo n.º 019-2019-VIVIENDA publicado el 10 de julio de 2019.

Artículo 12.- Obligatoriedad de remitir información

Las entidades públicas que integran el Sistema Nacional de Bienes Estatales deben remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN la documentación sustentatoria de los actos vinculados a los bienes estatales sobre los que ejercen algún derecho o se encuentran bajo su administración, a partir de la fecha de expedición de la resolución aprobatoria, suscripción del contrato o inscripción del acto, según sea el caso, y conforme a los plazos y condiciones que se establezcan en el reglamento de la presente Ley, bajo responsabilidad del titular de la entidad pública correspondiente.

- Reglamento de la Ley n.º 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobada mediante Decreto Supremo n.º 007-2008-VIVIENDA, publicado el 15 de marzo de 2008.

"Artículo 22.-De la obligatoriedad de los actos de registro y actualización

Las entidades que conforman el Sistema tienen la obligación de registrar y actualizar en el SINABIP, la información respecto de los bienes de su propiedad y de aquellos que administran.

³ Oficio n.º 045-2021-A-MDEA de 19 de febrero de 2021.



(...)

Artículo 121.- Del inventario

El inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan.

Bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, se efectuará un inventario anual en todas las entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación, y deberá ser remitido a la SBN entre los meses de enero y marzo de cada año, La información deberá remitirse a través del Software Inventario Mobiliario institucional (SIMI), la que será acompañada del Informe Final de Inventario y del Acta de Conciliación.

(...)"

- **Directiva n.º 001.2015/SBN, Procedimientos de gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobado mediante Resolución n.º 046.2015/SBN de 3 de julio de 2015.**

"(...)

6.7 ACTOS DE REGISTRO

(...) 6.7.3 Inventario

(...) 6.7.3.12 Comunicación a la SBN

Las entidades deben remitir a la SBN, bajo responsabilidad de la OGA, entre los meses de enero y marzo de cada año, teniendo como fecha de cierre de su inventario patrimonial el 31 de diciembre del año inmediato anterior a su respectiva presentación, el Informe Final de Inventario y del Acta de Conciliación Patrimonio – Contable.

(...)"

- **Resolución Directoral n.º 001-2020-EF-54.01, publicada el 17 de marzo de 2020.**

"Artículo 3.-Inventario Patrimonial

Ampliar el plazo para la presentación del inventario patrimonial de Bienes muebles correspondiente al año 2019, hasta el 30 de junio de 2020"

c) Consecuencia:

Lo expuesto, genera riesgo en el control adecuado de la existencia de bienes de la entidad y afecta los principios de publicidad y transparencia que rigen los actos de la administración pública.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Orientación de Oficio a la "Presentación del inventario patrimonial de bienes muebles periodo 2019 en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP", se encuentra detallada en el **Apéndice n.º 1**.



La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal.

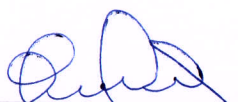
IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Orientación de Oficio a la "Presentación del inventario patrimonial de bienes muebles ejercicio 2019 en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP", se ha advertido una situación adversa que afecta o podría afectar el adecuado control de la existencia de bienes; así como, la transparencia y publicidad de los actos administrativos en la gestión patrimonial de la Municipalidad Distrital El Algarrobal, hecho que fue detallado en el presente informe.

V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene una situación adversa identificada como resultado del servicio de Orientación de Oficio a la "Presentación del inventario patrimonial de bienes muebles periodo 2019 en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad de las operaciones y el resultado o el logro de los objetivos de la presentación del inventario patrimonial de bienes muebles.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe de Orientación de Oficio.

Ilo, 29 de marzo de 2021.



Mariela Maquera Ticona
Jefe del Órgano de Control Institucional (e)
Municipalidad Provincial de Ilo

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

INCUMPLIMIENTO DE PRESENTACIÓN DEL REGISTRO DEL INVENTARIO PATRIMONIAL DE BIENES MUEBLES EJERCICIO 2019 EN EL MÓDULO MUEBLES DEL SINABIP WEB, GENERA RIESGO EN EL ADECUADO CONTROL DE LA EXISTENCIA DE BIENES; ASÍ COMO, LA TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD QUE RIGEN LOS ACTOS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

N°	Documento
1	Memorando Circular n.° D000003-2021-CG/VCSCG de 7 de enero de 2021 que adjunta el informe n.° 163-2020-MEF/54.05 de 18 de diciembre de 2020 de la Dirección de Bienes Muebles de la Dirección General de Abastecimientos.
2	Oficio n.° 045-2021-A-MDEA de 19 de febrero de 2021.





Ilo, 29 de marzo 2021

OFICIO N° 134-2021-OCI-MPI

Prof.
Francisco Manzano Cisneros
Alcalde
Municipalidad Distrital del Algarrobal
Av. Principal S/N Km 15
Algarrobal/Ilo/Moquegua.-

Asunto : Comunicación de Informe de Orientación de Oficio N° 002-2021-OCI/0445-SOO.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, a la "Presentación del Inventario Patrimonial de Bienes Muebles Periodo 2019 en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP", comunicamos que se ha identificado una situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio N° 001-2021-OCI/0445-SOO, que se adjunta al presente documento, en seis (6) folios.

En tal sentido, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional, el Plan de Acción correspondiente, en un **plazo de cinco (5) días hábiles** contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Mariela Maquera Ticona
Jefe del Órgano de Control Institucional (e)
Municipalidad Provincial de Ilo

MMT/cfg
C.c. Archivo OCI



oci_mpi llo <ocimpilo@gmail.com>

Remito Oficio n° 134-2021-OCI-MPI Comunicación de Informe de Orientación de Oficio n° 002-2021-OCI 0445-SOO

2 mensajes

oci_mpi llo <ocimpilo@gmail.com>

29 de marzo de 2021, 16:23

Para: mesadepartes@munialgarrobal.gob.pe, Municipalidad Distrital Algarrobal <mesadepartesMDEA@gmail.com>

Estimados señores - Municipalidad Distrital de El Algarrobal:

Es grato dirigirme a ustedes con la finalidad de remitir mediante el presente el **Oficio N° 134-2021-OCI-MPI de 29 de marzo de 2021**, en archivo adjunto, a través del cual comunicamos el Informe de Orientación de Oficio N° 002-2021-OCI/0445-SOO, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Nota: Confirme la recepción del presente a través del mismo medio.

Sin otro particular, me suscribo de ustedes.

Atentamente

Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Ilo.

PD Favor de confirmar recepción, gracias

Artículo 28.- Comunicaciones al Interior de la Administración - Ley 27444

28.4 La constancia documental de la transmisión a distancia por medios electrónicos entre entidades y autoridades, constituye de por sí documentación auténtica y dará plena fe a todos sus efectos dentro del expediente para ambas partes, en cuanto a la existencia del original transmitido y su recepción.

OFICIO N° 134-2021-OCI-MPI Comunicación de Informe de Orientación de Oficio N° 002-2021.pdf
5886K

mesadepartes@munialgarrobal.gob.pe <mesadepartes@munialgarrobal.gob.pe>

6 de abril de 2021, 17:33

Para: oci_mpi llo <ocimpilo@gmail.com>

MUY BUENAS TARDES SE COMUNICA QUE EL OFICIO N° 134-2021-OCI , HA SIDO INGRESADO CON NUMERO DE SIGGEDO N° 56267 Y SE HA DERIVADO AL AREA CORRESPONDIENTE, ATENTAMENTE MESA DE PARTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL